

**RESOLUCIÓN No. 112**  
**13 de octubre de 2021**

Por medio de la cual se modifica la Resolución 92 del 26 de agosto de 2021

El Representante Legal de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que con ocasión de la Invitación Pública N° 003 de 2021, cuyo es: Servicios logísticos para la operación de todo tipo, de eventos en ejecución de Programas de Presupuesto Participativo a través de Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil – OSC, Organizaciones de Acción Comunal – OAC y/o Personas Naturales”, PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. mediante resolución 92 del 26 de agosto de 2021, habilitó a 79 Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil – OSC, Organizaciones de Acción Comunal – OAC y/o Personas Naturales”, para la celebración de los contratos derivados de la Invitación Pública.
2. Que el 6 de septiembre de 2021, el participante Pablo Cesar Hoyos Echavarría mediante correo electrónico solicitó información sobre las razones por las cuales no resultó habilitado en la Invitación Pública.
3. Que, con base en dicha observación, Plaza Mayor revisó la documentación presentada por el reclamante, señor Cesar Hoyos Echavarría, advirtiendo que por error en la evaluación no se tuvo en cuenta la experiencia allegada oportunamente.
4. Que en la misma revisión se encontró que la Corporación para el Desarrollo de mi País, subsanó en término oportuno el requisito del Registro Único Tributario – RUT solicitado por la Entidad, y que por error involuntario no se habilitó para la celebración del contrato.
5. Que, según lo establecido en el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, es deber de las autoridades buscar que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con el Código las

Certificados en:



Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN de Medellín**

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia  
[www.plazamayor.com.co](http://www.plazamayor.com.co) / e-mail: [info@plazamayor.com.co](mailto:info@plazamayor.com.co) / NIT. 890909297-2

irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

6. Que con fundamento en tal disposición es deber de la entidad sanear las irregularidades procedimentales de la Resolución 92 de 2021, sin extinguir ni modificar sustancialmente el acto administrativo, por cuanto con la corrección el contenido del acto es el mismo, ya que solo se subsana un error material con efectos retroactivos, como es la inclusión de dos personas que cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos y que por error involuntario no se tuvo en cuenta en la citada resolución.

Con fundamento en lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** MODIFICAR la Resolución 92 del 26 de agosto de 2021, en el sentido de adicionar al señor Pablo Cesar Hoyos Echavarría y a la Corporación para el Desarrollo de mi País, en la condición de HABILITADOS para la celebración del contrato derivado de la Invitación Pública N° 003 de 2021, cuyo objeto es: "Servicios logísticos para la operación de todo tipo de eventos en ejecución de Programas de Presupuesto Participativo a través de Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil – OSC, Organizaciones de Acción Comunal – OAC y/o Personas Naturales", por cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en las bases de la contratación de la citada Invitación Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar la Resolución 92 de 2021, en el sentido de aclarar que los seleccionados para la celebración de contratos derivados de la Invitación Pública N° 003 de 2021, ascienden a 81 Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil – OSC, Organizaciones de Acción Comunal – OAC y/o Personas Naturales para celebrar contratos con Plaza Mayor Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 92 del 26 de agosto de 2021, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

Certificados en:



Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia  
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución tiene efectos retroactivos desde el 26 de agosto de 2021 deberá ser publicada en la página web.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

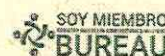
**VÍCTOR HUGO ZAPATA MADRIGAL**  
Gerente General

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma:			
Nombre:	Ana María Pérez Ramírez	María Irma Castaño Alzate	Diego Uribe Vásquez
Cargo:	Abogada	Directora Jurídica	Secretario General

Certificados en:



Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia  
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

